

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 2 de septiembre de 2026, de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía en Jaén, relativa a la suplencia temporal de la persona titular del Servicio de Inspección Tributaria de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía en Jaén.

El artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que «en la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos que haya sido declarada su abstención o recusación».

Por su parte el artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que «los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos. En los supuestos previstos en el apartado anterior, si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quién designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa».

Visto el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero, y en cumplimiento de los principios de eficacia y agilidad administrativa, resulta conveniente establecer un régimen de suplencia temporal para el supuesto de ausencia por permiso de paternidad, así como por vacaciones correspondientes al año 2026 de la persona titular del Servicio de Inspección Tributaria de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía en Jaén.

De acuerdo con lo anteriormente expresado,

D I S P O N G O

Primero. La suplencia temporal de la persona titular del Servicio de Inspección Tributaria de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía en Jaén será asumida por la persona titular del Servicio de Gestión Tributaria de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía en Jaén.

Segundo. Siempre que se ejerzan competencias con base en la suplencia establecida en esta resolución, deberá hacerse constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Tercero. La presente suplencia no implicará alteración alguna de las competencias atribuidas a la persona titular del Servicio de Inspección Tributaria de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía en Jaén.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos desde el día de su firma y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Jaén, 2 de septiembre de 2026.- El Gerente, José Navarrete Mercado.